



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 641 -2023-MPCP

Pucallpa,

10 OCT. 2023

VISTOS:

El Exp. Interno N° 20423-2023 que contiene; el Requerimiento N° 152-2023-MPCP-GSPGA-SGLP, de fecha 23 de mayo de 2023, el Informe Legal N° 412-2023-MPCP-GM-GSPGA-RCA, de fecha 14 de setiembre de 2023, el Informe N° 77-2023-MPCP-GM-GAJ, de fecha 21 de setiembre de 2023, el Informe N° 218-2023-MPCP-GPPR-SGPTO, de fecha 22 de setiembre, el Informe Legal N° 1043-2023-MPCP-GM-GAJ, de fecha 26 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política. Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Requerimiento N° 152-2023-MPCP-GSPGA-SGLP, de fecha 23 de mayo de 2023, el Sub Gerente de Limpieza pública, solicita a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, la adquisición de vehículo para la recolección de podas, maleza y desmonte, haciendo mención que a la actualidad no se cuenta con un vehículo adecuado para brindar la recolección producto de la labor de mantenimiento de los parques y jardines de la ciudad;

Que, mediante Informe Legal N° 412-2023-MPCP-GM-GSPGA-RCA, de fecha 14 de setiembre de 2023, la Asesora Legal de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, opina que se debe continuar con la tramitación del presente expediente a fin de adquirir el vehículo requerido por el área usuaria y poder optimizar el servicio de recolección de residuos sólidos, debiendo previamente emitirse la autorización mediante resolución de alcaldía por parte del titular del pliego de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2023, (...); también recomienda derivar el presente expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de proceder a la evaluación y trámite correspondiente;

Que, el párrafo 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2023 establece que: "11.4 (...) La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del Titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo";

Que, el artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el articulado que se hace mención en el punto precedente, mediante Informe N° 77-2023-MPCP-GM-GAJ, de fecha 21 de setiembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, solicitó a la Gerente de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, se sirva emitir informe técnico respecto de la disponibilidad presupuestal o emitir la respectiva certificación de crédito presupuestal para autorización de la **ADQUISICION DE VEHICULO PARA RECOLECCION DE PODAS, MALEZA Y DESMONTE**;

Que, mediante Informe N° 218-2023-MPCP-GPPR-SGPTO, de fecha 22 de setiembre de 2023, la Sub Gerente de Presupuesto, remitió la disponibilidad presupuestal para la **ADQUISICION DE VEHICULO PARA RECOLECCION DE PODAS, MALEZA Y DESMONTE**, en base al estudio de mercado realizado por el Área de Adquisiciones de la Sub Gerencia de Logística, el cual pone en conocimiento a través del Informe N° 120-2023-MPCP-GM-GAF-SGL-ADQ, de fecha 02 de agosto de 2023, por el monto de S/ 177,083.10 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y TRES CON 10/100 SOLES), teniendo en cuenta que este se estableció como valor estimado;



Que, mediante Informe Legal N° 1043-2023-MPCP-GM-GAJ, de fecha 26 de setiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con informes señalados en el mismo, y teniéndose en cuenta que se ha cumplido con lo establecido dentro del marco normativo de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2023, así como de la Ley de contrataciones vigente, **opina** que, Resulta procedente **AUTORIZAR** mediante acto resolutivo la **ADQUISICION DE VEHICULO PARA RECOLECCION DE PODAS, MALEZA Y DESMONTE**, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente informe;

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la **ADQUISICION DE VEHICULO PARA RECOLECCION DE PODAS, MALEZA Y DESMONTE**, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente informe conforme a lo previsto en el párrafo 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2023; siendo ello así, se recomienda proceder con los trámites correspondientes a efectos de dar inicio al proceso de selección pertinente para dicha adquisición.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Logística, realizar las acciones correspondientes para la adquisición de la **ADQUISICION DE VEHICULO PARA RECOLECCION DE PODAS, MALEZA Y DESMONTE**, de acuerdo a la norma vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Dra. Janet Arón Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL